

RESUMEN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL MERCADO DE TABACOS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS

Se pretende ofrecer a través de este documento un resumen de los aspectos más novedosos que contempla el Anteproyecto de Ley del Mercado de Tabacos y otros productos relacionados que vendría a sustituir, cuando se apruebe de manera definitiva, la actual Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, así como su Real Decreto de desarrollo (R.D. 1199/1999, de 9 de julio) que actualmente resultan aplicables al sector.

- Objeto que persigue la norma:

La neutralidad y transparencia del mercado, garantizando que los productos que lleguen al consumidor lo hagan de forma segura, lo que solo puede tener lugar exigiendo el cumplimiento estricto de la normativa a TODOS los operadores que intervienen en el mercado, desde quienes asuman la primera transformación de tabaco crudo, el comercio de maquinaria para la elaboración de productos de tabaco, las actividades de fabricación y comercio mayorista, la fabricación y comercio de máquinas expendedoras de tabaco y, en general, a cualquier persona física o jurídica que intervenga en este mercado con fines comerciales.

Se busca así mismo unificar la legislación española con las Directivas europeas en lo relativo a la fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados, recogiendo las obligaciones en relación con la emisiones e ingredientes de los productos, incorporando obligaciones en relación con las advertencias sanitarias buscando con todo ello salvaguardar los derechos de los consumidores.

- Principales novedades que incorpora

1. **Se equipara el cigarrillo electrónico al convencional.** Se pretende una equiparación progresiva del régimen de control de la fabricación, distribución y comercio minorista de los cigarrillos electrónicos. Se establece un periodo de carencia de 5 años en los que aún podrán seguir vendiendo estos productos los establecimientos especializados, siempre y cuando informen al Comisionado de tal actividad (tienen 6 meses para ello) porque de no hacerlo incurrirán en infracción. Pasado ese plazo de 5 años, serán las expendedorías de manera exclusiva las que podrán comercializarlos. El legislador busca con esta medida mejorar el control del producto, revisar la publicidad y sobre todo, evitar su venta a menores o por internet.
2. **Se reforzará el principio de neutralidad de la red de expendedorías.** Aunque no es una novedad en sí misma porque el Comisionado para el Mercado de Tabacos ya persigue y sanciona conductas que pueden poner en riesgo el principio de neutralidad, el Anteproyecto ensalza este principio como uno de los pilares del monopolio. Se llevará un control más pormenorizado sobre las actividades promocionales y publicitarias buscando que las expendedorías no

puedan favorecer ni ofrecer un trato discriminatorio ni directa ni indirectamente a unas marcas, productos o fabricantes frente a otros.

3. **Creación de nuevos registros.** Teniendo como objetivo salvaguardar la transparencia del sector, se faculta a la Administración para la creación de registros públicos de operadores, de instalaciones de operadores, de máquinas de fabricación y de grupos de interés. Se persigue que la Administración tenga información sobre "quién es quién" en este sector contemplándose la posibilidad de requerir información sobre la identidad de los integrantes de cada grupo. A estos grupos se les impone la obligación de diligencia pues habrán de asegurarse de que todas las actividades comerciales que desarrollen se hagan con la correspondiente habilitación.
4. **Actualización y refuerzo de las facultades del Comisionado.** Se mantienen las funciones regulatorias, de inspección y de supervisión que ya le eran propias. Además se les otorga la facultad de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la correcta interpretación de la Ley para el caso de dudas, podrán recabar de los operadores datos, productos, información y documentación para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, exigiendo un deber de colaboración del resto de autoridades y administraciones. El Comisionado será el órgano designado para intercambiar información con la Comisión Europea y otras autoridades en torno a la vigilancia de productos armonizados como el tabaco y la lucha contra el contrabando y el comercio ilegal.
5. **Aplicación de la normativa europea e internacional.** Especialmente en relación con los sistemas de trazabilidad de los productos implementados desde 2019 que persiguen luchar contra el comercio ilícito y evitar la venta de productos falsificados o que vulneren la normativa.
6. **Fijación de nuevas tasas por prestación de servicios.** Se actualizan los importes de las tasas para procedimientos como la transmisión inter-vivos y mortis-causa de una expendedoría, de un cambio de emplazamiento, de una extensión transitoria, almacén complementario y de las autorizaciones de venta con recargo. Así mismo se incluyen tasas por la comprobación del cumplimiento de las condiciones requeridas para autorizar promociones y para homologar modelos de máquinas expendedoras. Se indican algunos ejemplos:
 - a. De los 466,77 Euros actuales para un cambio de emplazamiento se pasará a 500 Euros
 - b. De los 194,50 Euros actuales para una transmisión inter-vivos o mortis-causa se pasará a 460 Euros
 - c. De los 233,34 Euros actuales para la obtención de autorización de venta de tabaco con recargo se pasará a 235 Euros
 - d. Por la homologación de nuevos modelos de máquinas expendedoras de productos del tabaco se fija una tasa de 940 Euros.
 - e. Comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas en las comunicaciones de productos y sus precios: 940 Euros
 - f. Comprobación de las condiciones requeridas para las campañas promocionales de productos: 940 Euros
7. **Fijación del canon concesional.** Se dejará de aplicar la tabla gradual que recoge la actual normativa y se sustituye por un porcentaje a aplicar a los expendedores obligados a su abono, con independencia de la facturación. El porcentaje es del 1,85% del volumen anual de ingresos brutos por márgenes y

comisiones obtenidos por la venta de productos del tabaco y productos relacionados con el tabaco y la expedición de efectos timbrados. También se contempla la posibilidad de pago fraccionado del mismo y si ha tenido lugar una transmisión de la titularidad de la Expendeduría, el importe del canon de prorrateará en función de los márgenes y comisiones obtenidos por el titular cedente y por el titular cesionario

8. **Convocatoria de subastas.** Para la provisión de nuevas expendedurías, se opta por la fórmula de la subasta pública, adjudicándose al mejor precio ofertado, teniendo la concesión una duración de 30 años. Vencido dicho plazo, se deberá convocar una nueva subasta en un plazo máximo de un año, si bien hasta que tenga lugar la nueva adjudicación o se declare la extinción, el anterior concesionario podrá continuar con la actividad, previa autorización del Comisionado.
9. **Mantenimiento de los márgenes.** El Anteproyecto mantiene los mismos márgenes de los expendedores por venta de productos ya conocidos pese a la petición de subida que había sido solicitada por varias asociaciones de expendedores. Los márgenes que se mantienen son: 9% en cigarrillos, 8,5% para resto de productos del tabaco y productos relacionados con el tabaco y 4% en sellos y efectos timbrados.
10. **Embargo de la concesión.** El embargo podrá ser acordado por el Comisionado para el Mercado de Tabacos sin perjuicio de las facultades de jueces y tribunales. La concesión no podrá gravarse en ningún caso mediante hipoteca o prenda como garantía por deudas y obligaciones del expendedor.
11. **Régimen sancionador.** Se mantienen las infracciones ya conocidas, pero se incluye alguna novedosa como el incumplimiento de las instrucciones que el Comisionado para el mercado de Tabacos dirija a los expendedores, hecho que actualmente no aparece tipificado como infracción. Así mismo se fijan nuevas sanciones, en ocasiones para elevar las ya existentes y en otras, para reducir las. Se indican algunos ejemplos:
 - a. Las sanciones previstas para las infracciones leves pasarán de la horquilla actual (hasta 12.020,24 Euros) a una nueva horquilla que va desde los 3.000 hasta los 10.000 euros.
 - b. Las sanciones previstas para las infracciones graves pasarán de la horquilla actual (12.020,24 Euros hasta 120.202,42 Euros) a una nueva horquilla (de 15.000 a 80.000 Euros)
 - c. Las sanciones previstas para las infracciones muy graves pasarán de la horquilla actual (120.202,42 Euros a 300.506,05 Euros) a una nueva horquilla (100.000 Euros hasta 350.000 Euros)